

884/4



Año de 1781.

Provision del Consejo p.
que esta R.^a Audiencia in-
forme con Copia & autorise
el pleito q. sigue D. Juan Ber-
ger; Con D.ⁿ Antonio Manuel de
Benavides, y D.^a Leopolda Se-
raza oñe que se anule Cierta es-
critura. y en calidad de suponer que la
sent.^a es de injusticia notoria se ha
presentado en el Consejo.

Rep.^{do} al Informe. y la Prov.ⁿ

no
Secret

Sebastián

R.^{do}
R.^a Ac.^a

Aguero

Veinte maravedís.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO Como S. Or

Mmanuel Azares en mte de D.^o Juan Beniger Estudiante Notario
Vista, residente en esta ciudad, de quien tengo Poder en el pleito de que
abajo se hara mención, y del vando como mejor proceda Digo
que mi parte a hecho Recurso al S^o y Supremo Consejo de Castilla
sobre infundicia notoria de la Sent.^a de R^odrigo, pronunciada por V. C.
en discordia en el pleito de Demandas que a seguido con D.^o Antonio
Mamuel de Benavides y D.^o Leopolda Ferrer, sobre nulidad de Cien-
ta Esra; Y así consecuencia a obtenido, y se le a librado la Provisi-
on que pido, para que V. E. informe a S^o S^o Consejo con copia de auto,
por mano de D.^o Pedro Escolano de Arrieta su decr^o, y esmo de Cam-
ara y de gobierno; y así mismo que los Interponidos en dho pleito, den-
tro de quinze dias de como les fuere notificada, acudan por si, o
por legitimo, a informar en dho S^o Consejo, lo conveniente a su
dho, y fundacion, con aprehensimiento de estrados.

AV. C. sup.^o, tenga por p^ocedida dha R.^o Provisi^on, y se sirva acordar
su cumplim^o, se pase copia de ella al dho Pleito, y que registrada,
se devuelva orig.^l a mi parte con la S^o S^o Consejo, y a v^o v^o de ella
como condenga a su dho, y fin.^o que pido Digo

Manuel Azares

Auto de Taxag. Nov. diez y nueve de 1781. Au. Gen.
r

neg.
vega
villal

Obedecese la h. Provision del Consejo que expre-
sa este Edicto: Ten quanto a su cumplimiento
se pase copia al Pleito que cita, y pende en
sala de Justicia, en donde se de cuenta. Y Repitida
da la Original en los libros del Real Acuerdo, se
devuelva con la Certificación correspondiente como
esta parte lo suplica.

Nota. Se devolvió la original con las
Copias correspondientes, al J. d. N.
vex

Señor.

D. Juan Verger, Clerigo concurado, ora-
tural de la Villa de Caspe, y convalidante moralista
en la Curia de Tarazona, se presentó ante V. M.
y en su h. Consejo, por el recurso de Injusticia no-
toria de la sentencia de Reivirta, que en 16 de marzo
del pasado año pronunció esta Audi. en la causa
de manifestacion del Protocolo del Escribano de
Caspe Domingo Felix Satorre, que pendió en ella
a su instancia desde 11 de Agosto de 78 y en que
se trató (en la de Viota) de la nulidad, y subor-
tancia de ciertas adiciones escritas en el testa-
mento de D. Jaime Caballador, contenido en dho
Protocolo, y en la institucion de una Capellania
otorgada por el mismo; (en la de reivirta) so-
bre la inexistencia de los referidos testa-

mento, è Institucion, y se supio entre D. Antoniomanuel de Venavides, y Ferrer, que se citaba perteneciente la Capellania; y q. para ello subsistieran las Adiciones; y sus Padres D. Leopolda Ferrer, y D. Antoniomanuel de Venavides. el suceder ab intestado à D. Tayme por no ser salido su testamento, è Institucion; el referido D. Juan Bergez vertio en su escrito aquellas razones que le parecieron mas oportunas, à persuadir la Injusticia notoria

En su vista, y oido el Fiscal de D. M. se mando librar D. Provision para que esta Aud.^a informe con copia de los Autos: en cuya obediencia, y cumplimiento expone, que por la copia integral que remite de ellos, no puede describirse el motivo que tuvo esta Vra R.^a

Aud.^a para la Decision en Reviata; por quan el testamento, è Institucion de Capellania

de que se trata, existen originales en el Protocolo, q. por el juicio privilegiado de manifestacion se tramo à esta Aud.^a y de ellos no se han extraido copias, por fundar los Litigantes en que eran distintos de la letra del Testador, è Instituyente, las Adiciones; de cuyo valor se trato al principio; y que habiendo salido del poder del Notario para adicionar se, sin q. repetiere este nuevo acto de entrega, hecha al mismo D. M. y otros Instrumentos, por Dho Testador ante testigos, quedaron enteramente nulos, conforme se pretendio despues por Dho D. Antoniomanuel de Venavides.

Y como todos, y cada uno de Vras ministros, q. fueron Trecer en Dha Causa, vieron, y registraron una, y muchas veces por si mismos en el Original entrambos Documentos, y se hallò, q. el Testador en el Codicilo de 16 de Septbre de

1782, anterior tres dias al su muerte, hu-
mencion y referencia a dho testam^{to} e instituci-
definieron en la revista a la subsistencia de
estos, y discedieron del dictamen q. tuvieron
en la vista, en quanto a que eran nulas las
Adicciones; cuya diversidad de letras tam-
co podria hacerse presente al Consejo por la
Copia, ni remitirse original el Protocolo, donde
permanece, por quanto comprende distintas esca-
turas & varios Particulares Interesados, q. puede
necesitar sus extractos, y serles difícil y costoso
recorrer, por ellas fuera de la Provincia. Y este
es lo que se le ofrece, y entiendo deber informar
la Aud.^a para q. d. n. resuelva lo que sea
a su R.^a Agrado, y justificacion. Taxago
y Abril 8 de 1782,

Lunza
L

Muy S.^{mo}. Remito a Vm el Informe
agunto, y las cinco piezas & autos
que manda ese Supremo Tribunal
en R.^a Provision de 26 de Septiembre
de 1781 ganada a instancia de D.
Juan Bergez Clerigo Concurado
y natural de la Villa de Caspe
en virtud de recurso hecho de
Injusticia notoria & las Vencon-
cias de este Tribunal en los au-
tos que ha seguido con D. Anto-
nio Manuel de Venabides y Pe-
rez vñe la nulidad, y subsisten-
cia de ciertas Adicciones escriptas
en el Testamento & Tayme pda

don, en la que Comprehende la Ins-
titucion de una Capellanía Cuyas
piezas se Componen la 1.^a de 166,
por las la 2.^a de 64, la 3.^a de 119, la
4.^a de 65, y la 5.^a de 42 afin de q.^a
reserva Vm hacerlo todo pre-
sente a ese Supremo Consejo
dandome aviso a su Rectivo.

Dios que a Vm m. d.
Lazag. Abril 3 de 1782.

En p.
Exo. m. d. excolano de Trieta.

t

Exmo
Sr. Sñor

Muy señarrio. Con la del
V. E. de 9, el corriente queda enmi-
poder el Impresor que me remite
hace era. Auda. soula copia de los
auto. causado ayn dancia de Dn
Juan Vexger. Conste moralista
en esta Ciudad. No tiene presente
al Consejo paraq. aumen. lo que
sea de su agrado.

Dios que a Vm m. d.
N. y Abril 12 de 1782
Exmo or
Ex. d. S.

Alu. de le. ou man
cit. seg. sex
Dn
Pedro excolano
de Trieta

Exmo or
Sr. Sñor. N. y ang. de Vallesantoro

Ed. Terzo circolo di Taranto.